



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**FERNANDO CASTILLO CADENA**

**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 60706**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Decreto n.º 1983 de 30 de noviembre de 2017, esta Corporación es competente para conocer de la acción instaurada por el apoderado judicial por **RAQUEL AMINTA, ANDREA PATRICIA, MYRIAM ELISA y JAIME AURELIO LÓPEZ RODRÍGUEZ** y **LUZ MYRIAM RODRÍGUEZ VEGA** contra la **SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA.**

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a **LA SALA DE CASACIÓN CIVIL, JORGE EDUARDO LÓPEZ RAMÍREZ, Kelly Johana Barreto Villada y RODRIGO SANTIAGO VITOLA HERNÁNDEZ.**
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a los accionados y vinculado para que en el término de un (1) día, si lo

consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, y para que aporten en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del correo electrónico, el expediente objeto de debate y las decisiones cuestionadas.

6.- Reconocer a la doctora Yalile Duque Sánchez con la cédula de ciudadanía 39.667.194 y tarjeta profesional 184.011 del C.S. de la J. y Edgar Arturo León Benavides identificado con la cédula de ciudadanía 17.585.342 y tarjeta profesional 70.191 del C.S. de la J., recordándoles que solo uno de los abogados podrá actuar como apoderado judicial del accionante, en los términos del artículo 75 del C.G.P.

7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



**FERNANDO CASTILLO CADENA**

**Magistrado**